



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2688

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2012-00372-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO: Andrés Ernesto Hurtado Vela
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de encuentra que a ID 19 el Banco Agrario allegó comunicación en la que informan que *"...al 31 de agosto del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación..."*, escrito que será agregado al expediente y puesto a conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Banco Agrario cargada en el ID019 del expediente digital en la que informan sobre la inexistencia de depósitos asociados a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028d73ea98e9b2207072ab631f3f1f98482deaad626170639af6c91fdbf39196**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta PQR No. 1987668

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 6/09/2023 8:00

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

C-PQR 1987668_RESP_FINAL_SFC.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300220120037200

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Servicio al Cliente <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 12:45

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR No. 1987668

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta de PQR N.º

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 6015948500



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Bogotá D. C., 31 de agosto del 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1987668

AUTO NO. 1408

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2012- DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA DEMANDADO:
ANDRÉS ERNESTO HURTADO CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 31 de agosto del 2023, NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Atentamente,



GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia Ejecutiva
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

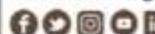
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

☎ Línea Nacional 018000 915000

☎ Bogotá PBX (601) 3821400

Carrera 8 No. 15 - 43 Edificio Dirección General
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co

 bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima esta correo de ser necesario.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2668

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2023-00028-00
DEMANDANTE: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Lurdes Yolanda Salazar Medina
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 004 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 015 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 16 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$273.470.710), al 19 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

**Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea971805c0e9e8e0b86676b1ad5f3d38daef45050ec74f7788486b054dc97c3**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2672

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2016-00262-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Mejía Ingeniería y Arquitectos S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2023)

Se allega escrito por parte del apoderado especial de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, mediante el cual informa que se ha cedido el derecho del crédito involucrado en el presente proceso, así como las garantías que de él puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a

este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso. Sin lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada por la parte demandante – subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones objeto de recaudo en este trámite compulsivo.

SEGUNDO: TENER a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA NIT. 860.042.945-5, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, advirtiéndose que funge como subrogataria parcial.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante subrogataria – cesionaria, para que designe apoderado judicial que los represente en este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a83c63b9ceb9ccc6e67f1fba76cb2b68116fec42827b74ab843f4c3ebb1a812**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2669

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2019-00191-00
DEMANDANTE: WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S.
DEMANDADO: TELEFÓNICA SOCIAL S.A. E.S.P.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 27 carpeta de origen), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas, no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación. Las costas procesales se excluyen de la liquidación, luego de ser aprobadas a través del Auto con fecha del 29/03/2022 (ID 31 carpeta de origen) y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno. por tales motivos se procede a modificar.

Adicionalmente se imputará los siguientes títulos judiciales, atendiendo los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia¹:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002811120	9003945883	WIRELESS COMUNICACIONES SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 223.788,00
469030002811121	9003945883	WIRELESS COMUNICACIONES SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 7.863,09
					Total,	
					Valor	\$ 231,651,09

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. Capital \$76.103.656:

¹ STC3232/2017 MP DR ALVARO FERNANDO GARCIA; STC6455/2019 MP DR OSCAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE.

CAPITAL	
VALOR	\$ 76.103.656

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	29-nov-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,24
FECHA DE CORTE	22-feb-22
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	27,45
TIEMPO DE MORA	1163
TASA PACTADA	3,50

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,16
INTERESES	\$ 54.794,63

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 60.242.132
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 76.103.656
SALDO INTERESES	\$ 60.242.132
DEUDA TOTAL	\$ 136.345.788

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.691.023,23	\$ 76.103.656,00	\$ 1.636.228,60
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 3.312.031,11	\$ 76.103.656,00	\$ 1.621.007,87
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 4.971.090,81	\$ 76.103.656,00	\$ 1.659.059,70
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 6.607.319,41	\$ 76.103.656,00	\$ 1.636.228,60
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 8.235.937,65	\$ 76.103.656,00	\$ 1.628.618,24

may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 9.872.166,25	\$ 76.103.656,00	\$ 1.636.228,60
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 11.500.784,49	\$ 76.103.656,00	\$ 1.628.618,24
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 13.129.402,73	\$ 76.103.656,00	\$ 1.628.618,24
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 14.758.020,97	\$ 76.103.656,00	\$ 1.628.618,24
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 16.386.639,21	\$ 76.103.656,00	\$ 1.628.618,24
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 18.000.036,71	\$ 76.103.656,00	\$ 1.613.397,51
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 19.605.823,86	\$ 76.103.656,00	\$ 1.605.787,14
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 21.204.000,63	\$ 76.103.656,00	\$ 1.598.176,78
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 22.794.567,04	\$ 76.103.656,00	\$ 1.590.566,41
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 24.407.964,55	\$ 76.103.656,00	\$ 1.613.397,51
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 26.013.751,69	\$ 76.103.656,00	\$ 1.605.787,14
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 27.596.707,74	\$ 76.103.656,00	\$ 1.582.956,04
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 29.141.611,95	\$ 76.103.656,00	\$ 1.544.904,22
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 30.678.905,80	\$ 76.103.656,00	\$ 1.537.293,85
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 32.216.199,66	\$ 76.103.656,00	\$ 1.537.293,85
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 33.768.714,24	\$ 76.103.656,00	\$ 1.552.514,58
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 35.328.839,19	\$ 76.103.656,00	\$ 1.560.124,95
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 36.866.133,04	\$ 76.103.656,00	\$ 1.537.293,85
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 38.388.206,16	\$ 76.103.656,00	\$ 1.522.073,12
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 39.879.837,81	\$ 76.103.656,00	\$ 1.491.631,66
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 41.356.248,74	\$ 76.103.656,00	\$ 1.476.410,93
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 42.855.490,76	\$ 76.103.656,00	\$ 1.499.242,02
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 44.339.512,06	\$ 76.103.656,00	\$ 1.484.021,29
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 45.815.922,98	\$ 76.103.656,00	\$ 1.476.410,93
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 47.284.723,54	\$ 76.103.656,00	\$ 1.468.800,56
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 48.753.524,10	\$ 76.103.656,00	\$ 1.468.800,56
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 50.222.324,67	\$ 76.103.656,00	\$ 1.468.800,56
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 51.698.735,59	\$ 76.103.656,00	\$ 1.476.410,93
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 53.167.536,15	\$ 76.103.656,00	\$ 1.468.800,56
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 54.628.726,35	\$ 76.103.656,00	\$ 1.461.190,20
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 56.105.137,27	\$ 76.103.656,00	\$ 1.476.410,93
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 57.596.768,93	\$ 76.103.656,00	\$ 1.491.631,66
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 59.103.621,32	\$ 76.103.656,00	\$ 1.506.852,39
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 60.242.132,90	\$ 76.103.656,00	\$ 1.138.510,69

2. Capital \$7.731.093:

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.731.093

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		29-nov-18
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	29,24	
FECHA DE CORTE		22-feb-22

DIAS	-8
TASA EFECTIVA	27,45
TIEMPO DE MORA	1163
TASA PACTADA	3,50

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,16
INTERESES	\$ 5.566,39

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 6.119.779
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.731.093
SALDO INTERESES	\$ 6.119.779
DEUDA TOTAL	\$ 13.850.872

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 171.784,89	\$ 7.731.093,00	\$ 166.218,50
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 336.457,17	\$ 7.731.093,00	\$ 164.672,28
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 504.995,00	\$ 7.731.093,00	\$ 168.537,83
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 671.213,50	\$ 7.731.093,00	\$ 166.218,50
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 836.658,89	\$ 7.731.093,00	\$ 165.445,39
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.002.877,39	\$ 7.731.093,00	\$ 166.218,50
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.168.322,78	\$ 7.731.093,00	\$ 165.445,39
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.333.768,17	\$ 7.731.093,00	\$ 165.445,39
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.499.213,56	\$ 7.731.093,00	\$ 165.445,39
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.664.658,95	\$ 7.731.093,00	\$ 165.445,39
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.828.558,12	\$ 7.731.093,00	\$ 163.899,17
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.991.684,18	\$ 7.731.093,00	\$ 163.126,06
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 2.154.037,13	\$ 7.731.093,00	\$ 162.352,95
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 2.315.616,98	\$ 7.731.093,00	\$ 161.579,84
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.479.516,15	\$ 7.731.093,00	\$ 163.899,17

mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.642.642,21	\$ 7.731.093,00	\$ 163.126,06
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 2.803.448,95	\$ 7.731.093,00	\$ 160.806,73
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 2.960.390,13	\$ 7.731.093,00	\$ 156.941,19
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 3.116.558,21	\$ 7.731.093,00	\$ 156.168,08
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 3.272.726,29	\$ 7.731.093,00	\$ 156.168,08
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 3.430.440,59	\$ 7.731.093,00	\$ 157.714,30
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 3.588.928,00	\$ 7.731.093,00	\$ 158.487,41
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 3.745.096,07	\$ 7.731.093,00	\$ 156.168,08
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 3.899.717,93	\$ 7.731.093,00	\$ 154.621,86
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 4.051.247,36	\$ 7.731.093,00	\$ 151.529,42
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 4.201.230,56	\$ 7.731.093,00	\$ 149.983,20
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 4.353.533,09	\$ 7.731.093,00	\$ 152.302,53
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 4.504.289,41	\$ 7.731.093,00	\$ 150.756,31
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 4.654.272,61	\$ 7.731.093,00	\$ 149.983,20
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 4.803.482,71	\$ 7.731.093,00	\$ 149.210,09
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 4.952.692,80	\$ 7.731.093,00	\$ 149.210,09
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 5.101.902,90	\$ 7.731.093,00	\$ 149.210,09
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 5.251.886,10	\$ 7.731.093,00	\$ 149.983,20
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 5.401.096,19	\$ 7.731.093,00	\$ 149.210,09
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 5.549.533,18	\$ 7.731.093,00	\$ 148.436,99
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 5.699.516,38	\$ 7.731.093,00	\$ 149.983,20
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 5.851.045,81	\$ 7.731.093,00	\$ 151.529,42
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 6.004.121,45	\$ 7.731.093,00	\$ 153.075,64
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 6.119.779,75	\$ 7.731.093,00	\$ 115.657,15

3. Capital \$226.103.656:

CAPITAL	
VALOR	\$ 226.103.656

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-dic-18
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	29,10	
FECHA DE CORTE		22-feb-22
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	27,45	
TIEMPO DE MORA	1140	
TASA PACTADA	3,50	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 1.296.327,63

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 175.251.436
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 226.103.656
SALDO INTERESES	\$ 175.251.436
DEUDA TOTAL	\$ 401.355.092

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 6.112.335,50	\$ 226.103.656,00	\$ 4.816.007,87
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 11.041.395,20	\$ 226.103.656,00	\$ 4.929.059,70
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 15.902.623,81	\$ 226.103.656,00	\$ 4.861.228,60
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 20.741.242,05	\$ 226.103.656,00	\$ 4.838.618,24
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 25.602.470,65	\$ 226.103.656,00	\$ 4.861.228,60
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 30.441.088,89	\$ 226.103.656,00	\$ 4.838.618,24
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 35.279.707,13	\$ 226.103.656,00	\$ 4.838.618,24
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 40.118.325,37	\$ 226.103.656,00	\$ 4.838.618,24
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 44.956.943,60	\$ 226.103.656,00	\$ 4.838.618,24
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 49.750.341,11	\$ 226.103.656,00	\$ 4.793.397,51
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 54.521.128,25	\$ 226.103.656,00	\$ 4.770.787,14
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 59.269.305,03	\$ 226.103.656,00	\$ 4.748.176,78
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 63.994.871,44	\$ 226.103.656,00	\$ 4.725.566,41
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 68.788.268,95	\$ 226.103.656,00	\$ 4.793.397,51
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 73.559.056,09	\$ 226.103.656,00	\$ 4.770.787,14
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 78.262.012,13	\$ 226.103.656,00	\$ 4.702.956,04
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 82.851.916,35	\$ 226.103.656,00	\$ 4.589.904,22
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 87.419.210,20	\$ 226.103.656,00	\$ 4.567.293,85
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 91.986.504,05	\$ 226.103.656,00	\$ 4.567.293,85
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 96.599.018,63	\$ 226.103.656,00	\$ 4.612.514,58
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 101.234.143,58	\$ 226.103.656,00	\$ 4.635.124,95
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 105.801.437,43	\$ 226.103.656,00	\$ 4.567.293,85
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 110.323.510,55	\$ 226.103.656,00	\$ 4.522.073,12
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 114.755.142,21	\$ 226.103.656,00	\$ 4.431.631,66
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 119.141.553,14	\$ 226.103.656,00	\$ 4.386.410,93

feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 123.595.795,16	\$ 226.103.656,00	\$ 4.454.242,02
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 128.004.816,45	\$ 226.103.656,00	\$ 4.409.021,29
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 132.391.227,38	\$ 226.103.656,00	\$ 4.386.410,93
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 136.755.027,94	\$ 226.103.656,00	\$ 4.363.800,56
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 141.118.828,50	\$ 226.103.656,00	\$ 4.363.800,56
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 145.482.629,06	\$ 226.103.656,00	\$ 4.363.800,56
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 149.869.039,99	\$ 226.103.656,00	\$ 4.386.410,93
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 154.232.840,55	\$ 226.103.656,00	\$ 4.363.800,56
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 158.574.030,74	\$ 226.103.656,00	\$ 4.341.190,20
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 162.960.441,67	\$ 226.103.656,00	\$ 4.386.410,93
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 167.392.073,33	\$ 226.103.656,00	\$ 4.431.631,66
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 171.868.925,72	\$ 226.103.656,00	\$ 4.476.852,39
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 175.251.436,30	\$ 226.103.656,00	\$ 3.382.510,69

4. Capital \$7.731.163:

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.731.163

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-dic-18
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	29,10	
FECHA DE CORTE		22-feb-22
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	27,45	
TIEMPO DE MORA	1140	
TASA PACTADA	3,50	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 44.325,33

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 5.992.373
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.731.163
SALDO INTERESES	\$ 5.992.373
DEUDA TOTAL	\$ 13.723.536

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 208.999,10	\$ 7.731.163,00	\$ 164.673,77
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 377.538,46	\$ 7.731.163,00	\$ 168.539,35
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 543.758,46	\$ 7.731.163,00	\$ 166.220,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 709.205,35	\$ 7.731.163,00	\$ 165.446,89
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 875.425,35	\$ 7.731.163,00	\$ 166.220,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.040.872,24	\$ 7.731.163,00	\$ 165.446,89
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.206.319,13	\$ 7.731.163,00	\$ 165.446,89
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.371.766,02	\$ 7.731.163,00	\$ 165.446,89
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.537.212,91	\$ 7.731.163,00	\$ 165.446,89
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 1.701.113,56	\$ 7.731.163,00	\$ 163.900,66
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 1.864.241,10	\$ 7.731.163,00	\$ 163.127,54
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 2.026.595,52	\$ 7.731.163,00	\$ 162.354,42
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 2.188.176,83	\$ 7.731.163,00	\$ 161.581,31
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 2.352.077,49	\$ 7.731.163,00	\$ 163.900,66
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.515.205,02	\$ 7.731.163,00	\$ 163.127,54
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 2.676.013,22	\$ 7.731.163,00	\$ 160.808,19
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 2.832.955,82	\$ 7.731.163,00	\$ 156.942,61
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 2.989.125,32	\$ 7.731.163,00	\$ 156.169,49
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 3.145.294,81	\$ 7.731.163,00	\$ 156.169,49
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 3.303.010,53	\$ 7.731.163,00	\$ 157.715,73
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 3.461.499,38	\$ 7.731.163,00	\$ 158.488,84
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 3.617.668,87	\$ 7.731.163,00	\$ 156.169,49
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 3.772.292,13	\$ 7.731.163,00	\$ 154.623,26
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 3.923.822,92	\$ 7.731.163,00	\$ 151.530,79
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 4.073.807,49	\$ 7.731.163,00	\$ 149.984,56
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 4.226.111,40	\$ 7.731.163,00	\$ 152.303,91
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 4.376.869,08	\$ 7.731.163,00	\$ 150.757,68
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 4.526.853,64	\$ 7.731.163,00	\$ 149.984,56
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 4.676.065,08	\$ 7.731.163,00	\$ 149.211,45
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 4.825.276,53	\$ 7.731.163,00	\$ 149.211,45
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 4.974.487,98	\$ 7.731.163,00	\$ 149.211,45
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 5.124.472,54	\$ 7.731.163,00	\$ 149.984,56
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 5.273.683,98	\$ 7.731.163,00	\$ 149.211,45
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 5.422.122,31	\$ 7.731.163,00	\$ 148.438,33
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 5.572.106,88	\$ 7.731.163,00	\$ 149.984,56
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 5.723.637,67	\$ 7.731.163,00	\$ 151.530,79
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 5.876.714,70	\$ 7.731.163,00	\$ 153.077,03

feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 5.992.373,42	\$ 7.731.163,00	\$ 115.658,20
--------	-------	-------	------	-----------------	-----------------	---------------

Resumen Final de la Liquidación:

Concepto	Valor
Capital Final	\$ 317.669.568
Total, Intereses de Mora	\$ 247.605.720
Imputación de Títulos (-)	-\$ 231.651,09
Total	\$ 565.043.637

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$565.043.637,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 22 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: EN FIRME la presente providencia ingrese para proceder con la entrega de los depósitos aquí imputados a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3d900c6aa9051131b7c3b9a1259c6146cbb30feef368acab92b6181d0c230**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2671

RADICACIÓN : 76001-3103-003-2021-00236-00
DEMANDANTE : Bancolombia S.A.
Cheviplan S.A. (Demanda acumulada)
DEMANDADO : Jonathan Alejandro Vidal Bobadilla
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante Bancolombia (carpeta Juzgado Origen, 01PrimeraInstancia, C01Principal ID 43), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. Capital \$53.109.607 - Intereses de Corrientes:

CAPITAL	
VALOR	\$ 53.109.607

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-jun-21
DIAS	2
TASA EFECTIVA	17,21
FECHA DE CORTE	23-sep-21
DIAS	-7
TASA EFECTIVA	17,19
TIEMPO DE MORA	85
TASA PACTADA	4,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,33
INTERESES	\$ 47.090,52

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 2.001.347
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 53.109.607
SALDO INTERESES	\$ 2.001.347
DEUDA TOTAL	\$ 55.110.954

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	17,18	1,33	\$ 753.448,29	\$ 53.109.607,00	\$ 706.357,77
ago-21	17,24	17,24	1,33	\$ 1.459.806,07	\$ 53.109.607,00	\$ 706.357,77
sep-21	17,19	17,19	1,33	\$ 2.001.347,84	\$ 53.109.607,00	\$ 541.540,96

Intereses de Mora:

CAPITAL	
VALOR	\$ 53.109.607

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-sep-21
DIAS	6
TASA EFECTIVA	25,79
FECHA DE CORTE	25-ago-22
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	33,32
TIEMPO DE MORA	331
TASA PACTADA	3,50

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 205.003,08

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 12.321.960
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 53.109.607
SALDO INTERESES	\$ 12.321.960
DEUDA TOTAL	\$ 65.431.567

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 1.224.707,53	\$ 53.109.607,00	\$ 1.019.704,45
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 2.255.033,91	\$ 53.109.607,00	\$ 1.030.326,38
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 3.295.982,21	\$ 53.109.607,00	\$ 1.040.948,30
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 4.347.552,43	\$ 53.109.607,00	\$ 1.051.570,22
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 5.430.988,41	\$ 53.109.607,00	\$ 1.083.435,98
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 6.525.046,31	\$ 53.109.607,00	\$ 1.094.057,90
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 7.650.969,98	\$ 53.109.607,00	\$ 1.125.923,67
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 8.808.759,41	\$ 53.109.607,00	\$ 1.157.789,43
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 10.003.725,57	\$ 53.109.607,00	\$ 1.194.966,16
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 11.246.490,38	\$ 53.109.607,00	\$ 1.242.764,80
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 12.321.960,83	\$ 53.109.607,00	\$ 1.075.469,54

Resumen de liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 53.109.607
Intereses Corrientes	\$ 2.001.347
Intereses de Mora	\$ 12.321.960
Total	\$ 67.432.914

2. Capital \$276.939.173 – Intereses Corrientes:

CAPITAL	
VALOR	\$ 276.939.173

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	8-may-21
DIAS	22
TASA EFECTIVA	17,22
FECHA DE CORTE	23-sep-21
DIAS	-7
TASA EFECTIVA	17,19
TIEMPO DE MORA	135
TASA PACTADA	4,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00

INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,33
INTERESES	\$ 2.701.080,07

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 16.574.810
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 276.939.173
SALDO INTERESES	\$ 16.574.810
DEUDA TOTAL	\$ 293.513.983

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-21	17,21	17,21	1,33	\$ 6.384.371,07	\$ 276.939.173,00	\$ 3.683.291,00
jul-21	17,18	17,18	1,33	\$ 10.067.662,07	\$ 276.939.173,00	\$ 3.683.291,00
ago-21	17,24	17,24	1,33	\$ 13.750.953,07	\$ 276.939.173,00	\$ 3.683.291,00
sep-21	17,19	17,19	1,33	\$ 16.574.810,07	\$ 276.939.173,00	\$ 2.823.856,43

Intereses de Mora:

CAPITAL	
VALOR	\$ 276.939.173

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-sep-21
DIAS	6
TASA EFECTIVA	25,79
FECHA DE CORTE	25-ago-22
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	33,32
TIEMPO DE MORA	331
TASA PACTADA	3,50

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,93
INTERESES	\$ 1.068.985,21

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 64.252.658
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 276.939.173
SALDO INTERESES	\$ 64.252.658
DEUDA TOTAL	\$ 341.191.831

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 6.386.217,33	\$ 276.939.173,00	\$ 5.317.232,12
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 11.758.837,29	\$ 276.939.173,00	\$ 5.372.619,96
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 17.186.845,08	\$ 276.939.173,00	\$ 5.428.007,79
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 22.670.240,70	\$ 276.939.173,00	\$ 5.483.395,63
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 28.319.799,83	\$ 276.939.173,00	\$ 5.649.559,13
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 34.024.746,80	\$ 276.939.173,00	\$ 5.704.946,96
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 39.895.857,26	\$ 276.939.173,00	\$ 5.871.110,47
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 45.933.131,24	\$ 276.939.173,00	\$ 6.037.273,97
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 52.164.262,63	\$ 276.939.173,00	\$ 6.231.131,39
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 58.644.639,28	\$ 276.939.173,00	\$ 6.480.376,65
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 64.252.658,18	\$ 276.939.173,00	\$ 5.608.018,25

Resumen de Liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 276.939.173
Intereses Corrientes	\$ 16.574.810
Intereses de Mora	\$ 64.252.658
Total	\$ 357.766.640

Resumen Final de la Liquidación:

Concepto	Valor
Capital Final	\$ 330.048.780
Intereses Corrientes	\$ 18.576.157
Intereses de Mora	\$ 76.574.617
Total	\$ 425.199.554

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 46 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante Bancolombia en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$425.199.554oo), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 25 de agosto de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0e844b3c21e86912c86e57b8f629ca8340fd85d0ac087d2d66a3e912a02fc5**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2671

RADICACIÓN : 76001-3103-003-2021-00236-00
DEMANDANTE : Bancolombia S.A.
Cheviplan S.A. (Demanda acumulada)
DEMANDADO : Jonathan Alejandro Vidal Bobadilla
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito visible se observa que la parte demandante Cheviplan presentó la liquidación del crédito (carpeta Juzgado Origen, 01PrimeraInstancia, C03DemandaGtiaReal ID 44), a la cual se le corrió traslado sin que se hubiese presentado objeción alguna.

Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P, se observa que el demandante no incluyó en la liquidación el concepto de seguro de vida vencido, ordenado en el mandamiento de pago, numeral 2, por valor de \$ 223.412 (carpeta Juzgado Origen, 01PrimeraInstancia, C03DemandaGtiaReal ID 17).

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la parte ejecutante Cheviplan S.A. a fin de que aclare el mentado cálculo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante Cheviplan S.A. para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Adriana Cabal Talero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccbe11e527d151d75951c56de1d279dc3a8adc036f59a518bce5ac31e34d0d7**

Documento generado en 27/11/2023 12:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2661

Radicación: 76001-3103-006-2016-00251-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: JYP Limitada- Juan Guillermo Sánchez Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo ordenado en el numeral QUINTO del auto No. 872 del 14/05/2023, se allega por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de Salento, Armenia – Subdirección de Catastro, que en su contenido plasma:

MARIANA ARAQUE CAMACHO, actuando como Secretaria de Hacienda Municipal de Salento Quindío, me permito informarles que se recibió en este Despacho oficio Nro. 1764 emanado de ese Despacho, librado en proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JYP LIMITADA y JUAN GUILLERMO SANCHEZ OCAMPO, Radicado bajo el Nro. 2016-00251, dentro del cual se solicita la expedición de Certificado Catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-179977, sin embargo es pertinente hacerles saber que esta oficina no es competente para expedir el documento que ustedes requieren, pues, la competencia para el efecto la ostenta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y por tal motivo se ha direccionado su solicitud hacia dicha entidad, para lo cual se anexa a este documento el oficio librado con destino a la misma.

En tal virtud, se agrega para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la información antedicha.

Ahora, como quiera que obran glosados en los archivos No. 01 y 02 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital informes de gestión presentados por la auxiliar de la justicia designada en este asunto señora CIELO MAR TAVERO RESTREPO, se dispone de igual forma agregar los mismos al plenario para los fines informativos a que haya lugar.

En consecuencia, de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de Salento, Armenia – Subdirección de Catastro.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes los informes de gestión glosados en los archivos No. 01 y 02 del cuaderno de medidas

cautelares del expediente digital presentados por la auxiliar de la justicia CIELO MAR TAVERO RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce43cef0f28059ab2ff3f17b20186b0b95962921af1d328ee3c6679ec543dce**
Documento generado en 23/11/2023 04:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2662

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2016-00251-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. – F.N.G.
DEMANDADO: JYP Limitada- Juan Guillermo Sánchez Ocampo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante Banco Davivienda (ID 013 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas, no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$663.956.400, fecha inicial: 25/08/2016 (Mandamiento de Pago, literal C. FL31) hasta 15/12/2016 (fecha pago del F.N.G):

CAPITAL	
VALOR	\$ 663.956.400

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		25-ago-16
DIAS	5	
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		15-dic-16
DIAS	-15	
TASA EFECTIVA	32,99	
TIEMPO DE MORA	110	
TASA PACTADA	3,50	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 2.589.429,96

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 57.963.394
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 663.956.400
SALDO INTERESES	\$ 57.963.394
DEUDA TOTAL	\$ 721.919.794

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 18.126.009,72	\$ 663.956.400,00	\$ 15.536.579,76
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 34.060.963,32	\$ 663.956.400,00	\$ 15.934.953,60
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 49.995.916,92	\$ 663.956.400,00	\$ 15.934.953,60
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 57.963.394,52	\$ 663.956.400,00	\$ 7.967.476,80

Capital final \$540.518.390, fecha inicial 16/12/2016 (día siguiente al pago del F.N.G) hasta 10/09/2023 (fecha corte de liquidación):

CAPITAL	
VALOR	\$ 540.518.390

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-dic-16
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		10-sep-23
DIAS	-20	
TASA EFECTIVA	42,05	
TIEMPO DE MORA	2424	
TASA PACTADA	3,50	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 6.053.805,97

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 996.553.756
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 540.518.390
SALDO INTERESES	\$ 996.553.756
DEUDA TOTAL	\$ 1.537.072.146

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 19.242.454,69	\$ 540.518.390,00	\$ 13.188.648,72
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 32.431.103,40	\$ 540.518.390,00	\$ 13.188.648,72
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 45.619.752,12	\$ 540.518.390,00	\$ 13.188.648,72
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 58.808.400,83	\$ 540.518.390,00	\$ 13.188.648,72
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 71.997.049,55	\$ 540.518.390,00	\$ 13.188.648,72
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 85.185.698,27	\$ 540.518.390,00	\$ 13.188.648,72
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 98.158.139,63	\$ 540.518.390,00	\$ 12.972.441,36
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 111.130.580,99	\$ 540.518.390,00	\$ 12.972.441,36
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 124.103.022,35	\$ 540.518.390,00	\$ 12.972.441,36
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 136.480.893,48	\$ 540.518.390,00	\$ 12.377.871,13
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 148.858.764,61	\$ 540.518.390,00	\$ 12.377.871,13
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 161.236.635,74	\$ 540.518.390,00	\$ 12.377.871,13
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 173.560.455,03	\$ 540.518.390,00	\$ 12.323.819,29
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 185.884.274,32	\$ 540.518.390,00	\$ 12.323.819,29
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 198.208.093,62	\$ 540.518.390,00	\$ 12.323.819,29
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 210.423.809,23	\$ 540.518.390,00	\$ 12.215.715,61
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 222.639.524,84	\$ 540.518.390,00	\$ 12.215.715,61
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 234.855.240,46	\$ 540.518.390,00	\$ 12.215.715,61
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 246.800.696,88	\$ 540.518.390,00	\$ 11.945.456,42
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 258.692.101,46	\$ 540.518.390,00	\$ 11.891.404,58
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 270.529.454,20	\$ 540.518.390,00	\$ 11.837.352,74
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 282.258.703,26	\$ 540.518.390,00	\$ 11.729.249,06
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 293.933.900,48	\$ 540.518.390,00	\$ 11.675.197,22
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 305.555.045,87	\$ 540.518.390,00	\$ 11.621.145,39
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 317.068.087,58	\$ 540.518.390,00	\$ 11.513.041,71
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 328.851.388,48	\$ 540.518.390,00	\$ 11.783.300,90
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 340.472.533,86	\$ 540.518.390,00	\$ 11.621.145,39
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 352.039.627,41	\$ 540.518.390,00	\$ 11.567.093,55
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 363.660.772,79	\$ 540.518.390,00	\$ 11.621.145,39
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 375.227.866,34	\$ 540.518.390,00	\$ 11.567.093,55
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 386.794.959,89	\$ 540.518.390,00	\$ 11.567.093,55
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 398.362.053,43	\$ 540.518.390,00	\$ 11.567.093,55
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 409.929.146,98	\$ 540.518.390,00	\$ 11.567.093,55
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 421.388.136,85	\$ 540.518.390,00	\$ 11.458.989,87
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 432.793.074,88	\$ 540.518.390,00	\$ 11.404.938,03
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 444.143.961,07	\$ 540.518.390,00	\$ 11.350.886,19

ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 455.440.795,42	\$ 540.518.390,00	\$ 11.296.834,35
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 466.899.785,28	\$ 540.518.390,00	\$ 11.458.989,87
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 478.304.723,31	\$ 540.518.390,00	\$ 11.404.938,03
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 489.547.505,83	\$ 540.518.390,00	\$ 11.242.782,51
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 500.520.029,14	\$ 540.518.390,00	\$ 10.972.523,32
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 511.438.500,62	\$ 540.518.390,00	\$ 10.918.471,48
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 522.356.972,10	\$ 540.518.390,00	\$ 10.918.471,48
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 533.383.547,25	\$ 540.518.390,00	\$ 11.026.575,16
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 544.464.174,25	\$ 540.518.390,00	\$ 11.080.627,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 555.382.645,73	\$ 540.518.390,00	\$ 10.918.471,48
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 566.193.013,53	\$ 540.518.390,00	\$ 10.810.367,80
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 576.787.173,97	\$ 540.518.390,00	\$ 10.594.160,44
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 587.273.230,74	\$ 540.518.390,00	\$ 10.486.056,77
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 597.921.443,02	\$ 540.518.390,00	\$ 10.648.212,28
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 608.461.551,63	\$ 540.518.390,00	\$ 10.540.108,61
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 618.947.608,39	\$ 540.518.390,00	\$ 10.486.056,77
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 629.379.613,32	\$ 540.518.390,00	\$ 10.432.004,93
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 639.811.618,25	\$ 540.518.390,00	\$ 10.432.004,93
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 650.243.623,17	\$ 540.518.390,00	\$ 10.432.004,93
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 660.729.679,94	\$ 540.518.390,00	\$ 10.486.056,77
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 671.161.684,87	\$ 540.518.390,00	\$ 10.432.004,93
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 681.539.637,95	\$ 540.518.390,00	\$ 10.377.953,09
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 692.025.694,72	\$ 540.518.390,00	\$ 10.486.056,77
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 702.619.855,16	\$ 540.518.390,00	\$ 10.594.160,44
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 713.322.119,29	\$ 540.518.390,00	\$ 10.702.264,12
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 724.348.694,44	\$ 540.518.390,00	\$ 11.026.575,16
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 735.483.373,28	\$ 540.518.390,00	\$ 11.134.678,83
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 746.942.363,14	\$ 540.518.390,00	\$ 11.458.989,87
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 758.725.664,05	\$ 540.518.390,00	\$ 11.783.300,90
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 770.887.327,82	\$ 540.518.390,00	\$ 12.161.663,78
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 783.535.458,15	\$ 540.518.390,00	\$ 12.648.130,33
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 796.670.055,02	\$ 540.518.390,00	\$ 13.134.596,88
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 810.453.273,97	\$ 540.518.390,00	\$ 13.783.218,95
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 824.777.011,30	\$ 540.518.390,00	\$ 14.323.737,34
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 839.695.318,87	\$ 540.518.390,00	\$ 14.918.307,56
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 855.532.507,69	\$ 540.518.390,00	\$ 15.837.188,83
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 871.964.266,75	\$ 540.518.390,00	\$ 16.431.759,06
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 889.044.647,87	\$ 540.518.390,00	\$ 17.080.381,12
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 906.449.340,03	\$ 540.518.390,00	\$ 17.404.692,16
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 924.124.291,39	\$ 540.518.390,00	\$ 17.674.951,35
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 941.258.724,35	\$ 540.518.390,00	\$ 17.134.432,96
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 958.122.898,12	\$ 540.518.390,00	\$ 16.864.173,77
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 974.824.916,37	\$ 540.518.390,00	\$ 16.702.018,25
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 991.202.623,58	\$ 540.518.390,00	\$ 16.377.707,22
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 996.553.756,77	\$ 540.518.390,00	\$ 5.351.132,06

Resumen Final de la Liquidación

Concepto	Valor
Capital Final	\$ 540.518.390
Total Intereses de plazo	\$ 8.345.438
Total Intereses de Mora	\$ 1.054.517.150
Total	\$ 1.603.380.978

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por otro lado, a ID017 se allega Oficio 2023EE3474 de septiembre 28 de 2023, proveniente de la Alcaldía Municipal de Salento Quindío, en la que comunican que el oficio 1764 por nosotros remitido, fue direccionado al Instituto Agustín Codazzi al ser esa dependencia la competente para dar respuesta al mismo, comunicación que se pondrá en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

De otra parte, a ID018 se carga en el índice del expediente judicial electrónico escritos allegado por la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN mediante el cual aporte poder conferido por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, a fin de que le sea reconocida personería para actuar como apoderada judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien participa en el proceso como cesionaria del Fondo Nacional de Garantías. Sin embargo, de la revisión del expediente se colige que quien le confiere el poder no ha sido reconocida en este proceso como sujeto procesal, motivo por el cual su petición se negará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante Banco Davivienda en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.603.380.978,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 10 de septiembre de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente, la comunicación allegada por la Alcaldía Municipal de Salento Quindío en respuesta a nuestro Oficio 1764, conforme con lo expuesto en precedencia.

CUARTO: NEGAR el reconocimiento de personería solicitado por la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARÍN, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7a73cf493697eaf744f4986105a2e650cb19f35aa0fc8735c73d255bc15f3f**

Documento generado en 23/11/2023 04:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/05/2023 15:55

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE DEL CAUCA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 15:46

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P
LIMITADA

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,

**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 2:31 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cielomar2163@hotmail.com <cielomar2163@hotmail.com>

Asunto: RV: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Buen día.

Se remite memorial para el proceso 760013103006201600251 el cual se encuentra en el juzgado 03 de ejecucion.

Atentamente,
Asistente Judicial



Juzgado Sexto Civil del Circuito

E-mail: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono: [\(2\) 898 68 68](tel:(2)8986868) Extensión: 4062 - 4063

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Cra.10 No.12-15 Torre B Piso 12

Horario de atención: 8:00 am-12:00pm 1:00pm-5:00pm

Acceder directamente a Estados y traslados del Juzgado Sexto Civil Circuito:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-cali>

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j06cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdaajpLbRKhOhjzKQ1e-AFsBb5QqFkTXXEL5rYB77Khdjw?e=qns7TO

Acceda a Consulta de procesos

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?>

[EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fG1Eef3HDnqXVt%2bwsBII7tUj1p4%3d)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



Cuidemos el medio ambiente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Esta comunicación puede contener información protegida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.

De: Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 14:20

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO : 2016-00251-00 PROCESO : EJECUTIVO DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial saludo

Adjunto informe del mes de abril.

Cali, Valle del Cauca 30 de abril de 2023

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

REF : Informe
RADICADO : 2016-00251-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, se trata de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Salento Quindío, cuya dirección es Calle 2 No. 6-45 , lote totalmente enmalezado , sin construcción alguna, sin vía de acceso , sin cultivos , no genera ingresos, mal estado de conservación.

Atentamente,

CIELO MAR TAVERA RESTREPO

C.C No. 42.069.553

Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú Torre 1 Apto 1202 , Tel ; 3217487606
Pereira-Rda.

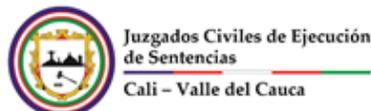
**RV: RADICADO : 76-0013-103-006-2016-00251-00 DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 15:10

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 14:53

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 76-0013-103-006-2016-00251-00 DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 14:39

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO : 76-0013-103-006-2016-00251-00 DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Atentamente,

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 2:08 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO : 76-0013-103-006-2016-00251-00 DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial saludo

Adjunto informe del mes de mayo.

Cali, Valle del Cauca 31 de mayo de 2023

Señor:
JUEZ TERCERO DE EJECUCION
Ciudad

REF : Informe
RADICADO : 76-0013-103-006-2016-00251-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : J Y P LIMITADA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, lote de terreno ubicado en el Municipio de Salento Quindío, cuya dirección es Calle 2 No. 6-45 lote totalmente enmalezado , sin construcción alguna, sin vía de acceso sin cultivos , no genera ingresos, en mal estado de conservación.

Atentamente,



CIELO MAR TAVERA RESTREPO
C.C No. 42.069.553
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)

Calle 50 No. 13-03 Conjunto Residencial Amarú Torre 1 Apto 1202 , Tel ; 3217487606
Pereira-Rda.

RV: COMUNICACIÓN

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 16:20

📎 2 archivos adjuntos (749 KB)

GLORIA INES ARISTIZABAL_0001.pdf; OFICINA DE APOYO_0001.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. 76001310300620160025100

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Secretaría de Hacienda Alcaldía Municipal - Salento Quindío <hacienda@salento-quindio.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 16:00

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICACIÓN

Buenas tardes, anexo oficio con numero de radicado 2023EE3474

--



Secretaría
de Hacienda.

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Secretaria de Hacienda
(57) (6) 759 3105

Alcaldía Salento Quindío
Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
alcaldia@salento-quindio.gov.co

Salento Q., Septiembre 28 de 2023

SEÑORES

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 Nro. 1-16 PISO 4
TELEFONO 8846327 Y 8891593
CORREO ELECTRONICO : secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

ALCALDÍA DE SALENTO
Correspondencia Enviada
2023EE3474
Ciudadano: OFICINA DE
APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO
Fecha: 2023-10-13 15:25:28
Dependencia:
Secretaría de Hacienda
Asunto: COMUNICACION
Anexos: 1
Funcionario:
Mariana Araque Camacho
Radicado por:
Mariana Araque Camacho

REFERENCIA : COMUNICACIÓN

MARIANA ARAQUE CAMACHO, actuando como Secretaria de Hacienda Municipal de Salento Quindío, me permito informarles que se recibió en este Despacho oficio Nro. 1764 emanado de ese Despacho, librado en proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JYP LIMITADA y JUAN GUILLERMO SANCHEZ OCAMPO, Radicado bajo el Nro. 2016-00251, dentro del cual se solicita la expedición de Certificado Catastral del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 280-179977, sin embargo es pertinente hacerles saber que esta oficina no es competente para expedir el documento que ustedes requieren, pues, la competencia para el efecto la ostenta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y por tal motivo se ha direccionado su solicitud hacia dicha entidad, para lo cual se anexa a este documento el oficio librado con destino a la misma.

A N E X O : Lo enunciado.

Cordialmente,

MARIANA ARAQUE CAMACHO
SECRETARIA DE HACIENDA

NOMBRES Y APELLIDOS	
PROYECTO ELABORO	LUIS JAVIER PARRA MONDRAGÓN – Abogado Contratista
REVISO	CAROLINA VARON GALVEZ – Tesorera Municipal
APROBO	MARIANA ARAQUE CAMACHO – Secretaria de Hacienda Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para la respectiva firma.	



ALCALDÍA DE SALENTO	
Correspondencia Enviada	
2023EE3472	
CERTIFICADO DE CIUDADANÍA	Ciudadano: GLORIA INES
ARISTIZABAL	
Fecha: 2023-10-13 15:20:55	
Dependencia:	
Secretaría de Hacienda	
Asunto: REMISION DE DOCUMENTO	
Anexos: 2	
Funcionario:	
Mariana Araque Camacho	
Radicado por:	
Mariana Araque Camacho	

Salento Q., Septiembre 28 de 2023

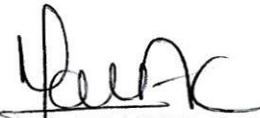
DOCTORA
GLORIA INES ARISTIZABAL
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-
ARMENIA QUINDIO

REFERENCIA : REMISION DE DOCUMENTO

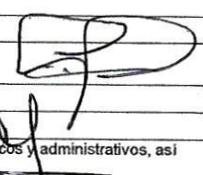
MARIANA ARAQUE CAMACHO, actuando en calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Salento Quindío, me permito informarle que se recibió en este Despacho el oficio que se anexa, procedente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, fechado de Junio 28 de 2023, dentro del cual solicitan la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 280-179977, pero, como este Despacho no es el competente para ello, sino el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se procede en este momento y a través del presente oficio a remitirle la solicitud mencionada, a efectos que se le dé el trámite pertinente, dado que, como se dijo atrás, es de su competencia.

A N E X O : El Oficio en mención con el correspondiente anexo (Auto Nro.872 expedido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle.

Cordialmente,


MARIANA ARAQUE CAMACHO
SECRETARIA DE HACIENDA

NOMBRES Y APELLIDOS	
PROYECTÓ	LUIS JAVIER PARRA MONDRAGÓN – Abogado Contratista
ELABORÓ	
REVISÓ	CAROLINA VARON GALVEZ – Tesorera Municipal
APROBÓ	MARIANA ARAQUE CAMACHO – Secretaria de Hacienda Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para la respectiva firma.	





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2663

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2016-00124-00
DEMANDANTE: Lily Esther Malca Sasbon
DEMANDADOS: Bextral S.A., Basby International S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 042 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 41), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso y a la última liquidación en firme (ID 34), se aprobará.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$6.578.220.237,49) al 31 de marzo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38ee37d60d5a26c469c9b6fb544049913173ba01a4627e748efeb880089d985**

Documento generado en 23/11/2023 04:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2664

RADICACION: 76001-3103-012-2016-00124-00
DEMANDANTE: Lilly Esther Malca Sasbon
DEMANDO: Bextral S.A.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se encuentra comunicación del Banco Agrario^(ID 40) en la que adjunta una relación de depósitos a favor del presente asunto que aún reposan en el Juzgado de origen, por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará su conversión a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para decidir posteriormente sobre su entrega.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes la relación de depósitos allegada por el Banco Agrario.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Doce Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información:

Radicación: 760013103-012-2016-00124-00
Demandante: Lilly Esther Malca Sasbon C.C. 38.942.733
Demandado: Bextral S.A. NIT. 900.255.127-6
Cuenta Judicial No. 760012031801
Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

TERCERO: INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado de Origen comunique sobre el traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e54075cb72468cda2337b60c6012190b60a9793a112632dc03d0275acad0df0**

Documento generado en 23/11/2023 04:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: C-PQR 1961443 F_RESP_FINAL_SFC

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/04/2023 11:49

📎 2 archivos adjuntos (246 KB)

C- PQR 1961443 RESPUESTA FINAL.pdf; ANEXO PQR 1961443.zip;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Adriana Zapata Taborda <adriana.zapatat@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 11:42

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C-PQR 1961443 F_RESP_FINAL_SFC

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Cali - Valle

Asunto: AUTO 351 de fecha 15 de marzo de 2023 recibido en esta dependencia el 19 de abril de 2023
RADICACIÓN: 760013103-012-2016-00124-00
DEMANDANTE: Lilly Esther Malca Sasbon
DEMANDADO: Bextral S.A.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1961443. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Por favor no responder este correo, no tiene respuesta, cualquier inquietud debe ser tramitada directamente con nuestros canales de servicio al cliente: Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000 o al correo electrónico servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

Cordialmente,

**ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES**

Gerencia Operativa de Convenios
Vicepresidencia de Operaciones
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Carrera 8 No. 15-43 Piso 9°
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 27 de abril de 2023

GOC-AODE-2023-11839
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: AUTO 351 de fecha 15 de marzo de 2023 recibido en esta dependencia el 19 de abril de 2023
RADICACIÓN: 760013103-012-2016-00124-00
DEMANDANTE: Lilly Esther Malca Sasbon
DEMANDADO: Bextral S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Respetados señores:

En atención a lo citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como demandante Lilly Esther Malca Sasbon identificada con el número de documento suministrado en su solicitud y demandado Bextral S.A. en estado pendientes de pago con corte al 26 de abril de 2023; información que detallamos en el archivo Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1961443" y su clave de apertura es el número de identificación perteneciente a Lilly Esther Malca Sasbon sin puntos, ni guiones.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los Consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19

Proyectó: Adriana Zapata.
Revisó: Marlén Ospina



No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

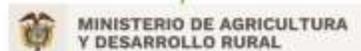
aode-01972

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555

PQR 1961443

Proyectó: Adriana Zapata.
Revisó: Marlén Ospina

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No.15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co





VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

RELACION DETALLADA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE LILY ESTHER MALCA SASBON CC. 38.942.733 Y DEMANDADO BEXTRAL S.A. NIT. 900.255.127-6 INFORMACION CON FECHA DE CORTE AL 26 DE ABRIL DE 2023

SISTEMA	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO			DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DEL BENEF							
									EXPEDIENTE	CODIGO	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO		
4	6903	0001897598	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160701	0	327.718,55	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001897599	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160701	0	454.884,88	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001897600	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160701	0	1.420.408,35	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001897601	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160701	0	19.186.414,74	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001904638	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160719	0	100.874.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0001907741	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160727	0	1.380.872,49	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001908305	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160728	0	540.595,04	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001909179	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160801	0	382.508,68	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001909191	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160801	0	625.263,39	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001910547	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160802	0	961.962,96	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001911924	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160803	0	88.566.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0001912281	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160803	0	5.341.758,38	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001914658	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160808	0	194.594,01	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001914687	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160808	0	51.404,39	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL S	SAS	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001915164	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160809	0	839.160,09	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001915551	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160810	0	470.056,15	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001916500	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160812	0	150.265,65	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001917358	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160817	0	47.063,42	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001917792	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160818	0	28.525.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0001919763	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160824	0	330.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0001931872	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160920	0	628.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0001932238	6903	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20160921	0	454.346,45	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0001946456	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20161024	0	281.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0001974547	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20161221	0	145.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA BEXTRAL	SA BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0002033041	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20170504	0	5.798.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0002065764	6903	1	1	0	2560	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20170712	0	16.067.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	SA	BEXTRAL	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SA							
4	6903	0002089072	6903	1	1	0	20160012400	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20170828	0	675.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA								
4	6903	0002368774	0030	1	1	0	2016001240	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20190528	0	768,59	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY	MALCA	3	9002551276	BEXTRAL S	A	3	8909039388	BANCOLOMBIA								
4	6903	0002376227	6903	1	1	0	1234567	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20190611	0	3.473.000,00	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	LILLY ESTHER	MALCA SASBON	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8600029644	BANCO DE BOGOTA								
4	6903	0002901081	6903	1	1	0	0	760012031801	OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI	20230317	0	4.286.728,57	PENDIENTE DE PAGO	1	38942733	ISS LILLY ESTH	EN LIQUIDAMALCA SASB	3	9002551276	BEXTRAL	SA	3	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	A							

Para una mayor comprensión de la información suministrada en la hoja "DEPÓSITOS JUDICIALES", a continuación detallamos la definición de los estados descritos en la columna "ESTADO":

- **Pendiente de Pago:** Depósito judicial que aún se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito o que la autoridad judicial no ha ordenado su pago.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2667

RADICACIÓN: 76001-3103-013-2019-00259-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Cesar Augusto Machado
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por parte de la apoderada judicial de la parte ejecutante memorial mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas MXS263 y que con ocasión de la decisión anterior se libren los oficios respectivos.

De la revisión de su solicitud encontramos que la misma ya fue resuelta mediante Auto 1785 del 7 de septiembre de 2023, por lo cual deberá atemperarse a lo allí resuelto, máxime cuando obra glosado en el expediente los oficios No. 3023 y 3024 del 05 de noviembre de 2023 dirigidos a la Oficina de Transito y Transporte de Armenia – Quindío y Policía Nacional de Colombia, debidamente remitidos por parte de secretaria.

Sin embargo, como quiera que con certeza se observa que lo que pretende la peticionaria es que se con ocasión al levantamiento de la medida del vehículo de placas MXS 263 se libre comunicación al parqueadero CALIPARKING, para que efective la entrega de dicho bien a cargo de la parte demandada CESAR AUGUSTO MACHADO ARENAS C.C 9.731.680, así se procede en la parte resolutive de este proveído.

Por su parte, la sociedad Caliparking Multiser S.A.S., entidad donde reposa el vehículo decomisado por orden del presente asunto, allega escrito informando el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero. Dicha información se agregará para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ATEMPERAR al memorialista a los dispuesto en providencia No. 1785 del 7 de septiembre de 2023, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias LÍBRESE y REMÍTASE conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022

oficio dirigido al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S a efectos de que se disponga la entrega del vehículo identificado con placas MXS 263 a cargo de la parte demandada CESAR AUGUSTO MACHADO ARENAS identificado con .C.C 9.731.680, en atención a que a través de auto No. 473 del 03/09/2020 proferido por el Juzgado de Origen, obrante en el cuaderno de medidas cautelares, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares en los términos solicitados por las partes.

TERCERO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c326217a7a445a1e1cf964e8ae979f2001720e3c58820a62b01154a3659f93**

Documento generado en 23/11/2023 04:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 15:14

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 13:55

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

SE REMITE INFORME MENSUAL DE CALIPARKIN PARA EL PROCESO CON RADICACION 2019-00259-00 REMITIDO EN ABRIL 14 DE 2021

Cordialmente,

Juzgado Trece Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4132
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

ACUSO DE RECIBIDO,

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO No. CSJVAA 21- 74 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ATENCIÓN: LUNES A VIENES DE 8:00 A.M. A 12:00 DEL MEDIO DÍA Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Correo electrónico: J13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-del-circuito-de-cali/47>

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 13:44

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j13cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente



Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE AGOSTO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT **900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro. ”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 2 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
6619	VCZ820	AUTOMOVIL	S/N	13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	EJECUTIVO	760013103013202000103-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	BARDA LIZT GUTIERREZ CASTRO	31/05/2022
7128	MXS263	CAMIONETA	4079	13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	EJECUTIVO	760013103013201900259-00	BANCO DE OCCIDENTE	CESAR AUGUSTO MACHADO ARENAS	5/07/2023

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

CALIPARKING MULTISER S.A.S
Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
caliparking@gmail.com
Cel: 3184870205

RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351		
30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE AGOSTO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6619	VCZ820	AUTOMOVIL	31/05/2022	31/08/2023	\$ 5.305.631	\$ 1.008.070	\$ 6.313.701
7128	MXS263	CAMIONETA	5/07/2023	31/08/2023	\$ 874.494	\$ 166.154	\$ 1.040.648

Sin otro particular.



DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2665

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2019-00065-00
DEMANDANTE: Financiera Dann Regional Compañía Financiamiento
DEMANDADOS: Simón Andrés Kabalan Rached
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 042 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 041), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$2.190.537.532), al 31 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1420741e0d67e466d62a292e12fde317cfb600dae02a1e1bc34616653ca73e24**

Documento generado en 23/11/2023 04:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.

RADICACIÓN: 760013103-015-2019-00065-00
DEMANDANTE: Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento
DEMANDADO: Simón Andrés Kabalan Ranched
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente se verifica que obra glosado en el archivo No. 38 del expediente digital memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a Trasunión para que informe el estado del historial crediticio, comercial y financiero actualizado de los demandados de la referencia.

Petición que se torna completamente improcedente conforme lo dispone el numeral 4 del Art. 43 del CGP.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la petición de oficiar Trasunión deprecada por el apoderado judicial de la parte actora conforme lo expuesto en precedencia y al tenor del numeral 4 del Art. 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e9ee6faadf865dee1687f8c545b16f2e6dc9c4ac3a67391b8c8cb20c5ec0dc**

Documento generado en 23/11/2023 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>